

CONSTANCIA SECRETARIAL. SEPTIEMBRE 6/2021

- Dentro del término concedido a la parte actora para subsanar la demanda no lo hizo.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. SRIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No. 1701-40-03-003-2021-00507-00

Se decide lo pertinente respecto de la demanda EJECUTIVA promovida por LILIAN VALENCIA quien actúa mediante apoderado judicial en contra de PAULA MARCELA TABARES LOPEZ.

CONSIDERACIONES :

Por auto fechado el día 19 de agosto del año en curso, se inadmitió la presente demanda para que la parte actora indicara la dirección electrónica donde podían ser notificada la demandada o como lo dispone el artículo 8 del Decreto 806/2020, en su parágrafo 2º indagar o solicitar a alguna entidad, para obtener la información de las direcciones donde pueden ser notificada la misma, término que venció y la parte actora guardó silencio por lo que de conformidad con el artículo 90 del C.G.P. será rechazada por no haber sido subsanada en debida forma.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA promovida por LILIAN VALENCIA quien actúa mediante apoderado judicial y en contra de PAULA MARCELA TABARES LOPEZ.

SEGUNDO: HACER DEVOLUCION de la demanda y sus anexos a la parte actora.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso previa cancelación de su radicación en justicia XXI.

NOTIFIQUESE



LA JUEZ

VALENTINA JARAMILLO MARIN

Firmado Por:

Valentina

Juez Municipal

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 153 del 7/09/2021
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Jaramillo Marin

Civil 003

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e52251064115515814b849e58d07d76ae9ac37f76bff91f38f7a7b4d8b9781e8

Documento generado en 06/09/2021 04:51:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>